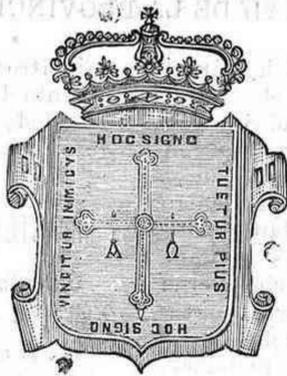


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 26 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 21

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de trescientas veintisiete hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Bella», sita en Santibáñez de Murias y Bellos, parroquia de Murias y Bello, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Santibáñez de Murias, del concejo de Aller, y se medirán en dirección S. 370 metros colocando la primera estaca; de estaca primera en dirección S. 200 metros segunda estaca; de estaca segunda en dirección E. 2.700 tercera estaca; tercera N. 1.600 cuarta; cuarta O. 1.300 quinta; quinta S. 100 sexta; sexta O. 100 séptima; séptima S. 100 octava; octava O. 100 novena; novena S. 100 diez; diez O. 100 once; once S. 100 doce; doce O. 100 trece; trece S. 100 catorce; catorce O. 100 quince; quince S. 100 diez y seis; diez y seis O. 100 diez y siete; diez y siete S. 100 diez y ocho; diez y ocho O. 100 diez y nueve; diez y nueve S. 100 veinte; veinte O. 100 veintiuna; veintiuna S. 100 veintidos; veintidos O. 100 veintitres; veintitres S. 100 veinticuatro; veinticuatro O. 100 veinticinco; veinticinco S. 100 veintiseis; veintiseis O. 100 veintisiete; veintisiete S. 100 veintiocho; veintiocho O. 100 veintinueve; veintinueve S. 100 treinta; treinta O. 100 treinta y uno; treinta y uno S. 100 treinta y dos; treinta y dos O. 100 para llegar a la primera, quedando así ce-

rrado el perímetro de las 327 hectáreas que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.216 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Ullera Española», ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jesusa», sita en Rebolledo y Carbayón, parroquia de Soto y Peñerudes, concejo de Rivera de arriba y Morcín. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el centro del punto denominado Pontón de la Barrea, sobre el arroyo de la Barrea, y se medirán en dirección N. 70 metros colocando una estaca auxiliar, de esta á primera E. 400, de primera á segunda S. 200, de segunda á tercera O. 1.200, de tercera á cuarta N. 200, de cuarta á auxiliar E. 500; quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.211, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Senén del Diestro, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abril», sita en el Cueto de los Tombos, parro-

quia de Cuñaba, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Cueto de los Tombos, y se medirán al N. Collada de Gerosa, 300 metros fijando la primera estaca, al S. 300 la segunda; al O. 300 la tercera; y al E. 500 la cuarta; quedando designadas las 48 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.246, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enero», sita en los puntos llamados Mata de los Cestos y Toyo de los Tapinos, parroquia de Riosa y San Estéban, concejo de Riosa y Morcín. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la Cabaña, propiedad de Antonio Iglesias, y otros, vecinos de San Estéban, sita en la majada de Cobayos del Puerto del Arámo al sitio del mismo nombre Cobayos, parroquia de San Estéban, concejo de Morcín, y se medirán en dirección S. 200 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda S. 500 metros; de segunda á tercera O. 800 metros; de tercera á cuarta N. 500 metros; de cuarta á primera E. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.202, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Escondida», sita en Tornica y la Costona, paraje llamado La Tornica, parroquia de Argame, concejo de Morcín. Lindante por todos vientos con terreno común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de monte, llamada La Tornica, propiedad de Modesto Palicio Alvarez, vecino de Argame, sita en el paraje La Tornica, de la parroquia y concejo dichos y se medirán en dirección N. 180 metros colocando una estaca auxiliar, á primera E. 100; primera á segunda S. 500; segunda á la tercera E. 100; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 500; quinta á sexta N. 200; sexta á séptima Este 200; séptima á octava N. 500; octava á estaca auxiliar E. 100, quedando así cerrado el perímetro de 20 hectáreas que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.209, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Zoila», sita en el puerto de la Molinera, parroquia de Carreña, concejo de Cabrales. Lindante al N. con terreno particular de la Molina lo mismo que al O. y al S. y al E. con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del puente de la Molinera, se medirán desde dicho punto al N. 15° E. 150 metros fijando la primera estaca; al O. 15° Norte 1.500 la segunda; al S. 15° E. 200 la tercera; al E. 15° S. 1.200 la cuarta; al N. 15° E. 200 la quinta, y de ésta á la primera O. 15 grados N. 200 metros quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.212, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ablaneda», sita en términos de Ablaneda, parroquia de Godán, concejo de Salas. Lindante por el Nordeste y Noroeste con la mina «Negrita» y por el Sureste y Suroeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de la mina «Negrita»; desde el cual se medirán en dirección N. 20° O. 300 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección O. 20° S. 200 la segunda; desde ésta y en dirección S. 20° E. 500 la tercera; Este 20° N. 600 la cuarta; N. 50° O. 200 la quinta, y desde ésta y en dirección O. 20° S. se medirán 400 con los que se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.254, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Estrella 1.ª», sita en términos de la parroquia de Bello, concejo de Aller. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Bello, y se medirán en dirección NO. 400 metros fijando la primera estaca; al SO. 1.400 la segunda; al NO. 200 la tercera; al NE. 1.400 la cuarta; al SE. 200 para llegar á la primera estaca, quedando cerrado

el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.220 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 58 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Gaditana», sita en términos de Santibáñez de Murias, parroquia de Murias, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Santibáñez de Murias, parroquia de Murias, concejo de Aller, que medirán en dirección S. 3.980 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda E. 2.900; de segunda á tercera S. 200; de tercera á cuarta O. 2.900; de cuarta á primera N. 200 quedando así cerrado el perímetro de las 58 hectáreas que solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.219, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «José», sita en términos de Santibáñez de Murias, parroquia de Murias, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Santibáñez de Murias, parroquia de Murias, concejo de Aller, y se medirán en dirección S. 5.140 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda E. 2.700 metros; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 2.700; cuarta á primera N. 200, quedando así cerrado el perímetro de 54 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 12.224 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 22 de Enero de 1900.— José Suárez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se han de proveer, por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Castillo de las Guardas, Algodonales, Cabezas de San Juan, Estepa (por cesación de D. J. Bonilla, Balalcázar, Carmona (por defunción de D. D. Díaz), Sevilla (por jubilación de D. José de la Torre) y Sevilla (por jubilación de D. Rodrigo de Cáceres), que corresponden á los distritos notariales de Sanlúcar la Mayor, Olvera, Utrera, Estepa, Hinojosa del Duque, Carmona, Sevilla y Sevilla respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directa del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretenden las de Sevilla, que se comprometen á satisfacer á cada uno de dichos Notarios jubilados la pensión vitalicia de 1.250 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 19 de Enero de 1900.— El Director general, Bienvenido Oliver.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Circular

El art. 29 del reglamento de Industrial de 11 de Abril de 1893, impone á los Directores, Gerentes ó Presidentes de Bancos y Sociedades de todas clases sujetas al pago de contribución industrial por los epígrafes 5, 6, 7, 8 y 9 de la tarifa segunda, la obligación ineludible de presentar en la Administración copia autorizada de las memorias y de los balances ó cuentas anuales dentro de los quince días siguientes á la fecha de su aprobación, á cuyos documentos se deben acompañar la cuenta de ganancias y pérdidas, certificación en que se inserten los acuerdos relativos al destino y aplicación de los beneficios, y todos cuantos documentos se estimen necesarios y sirvan de base para liquidar la contribución sobre las utilidades que acusen dichos balances.

Esta es la fecha en que ninguna de las Sociedades domiciliadas en la provincia ha cumplido el indicado

precepto, por lo que respecta al año de 1899, no obstante de haber transcurrido tiempo suficiente, desde su finalización, para que puedan estar formadas, terminadas y aprobadas las cuentas á que alude el referido artículo.

En el deber de no omitir ninguna clase de medios legales para que los créditos que constituyen el haber del Tesoro se liquiden y exijan en los plazos normales, y á fin de evitar responsabilidades, en muchos casos inconsuetos, debidas á olvidos y desconocimiento, se llama la atención de todos los que están en el caso de cumplir el referido servicio, al objeto de que lo verifiquen en la primera quincena del próximo mes de Febrero; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se emplearán los medios fiscales determinados en los capítulos 10 y 11 del Reglamento al principio citado.

Oviedo 25 de Enero de 1900.— El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 101).

Escuela Normal Superior de Maestros.

Anuncio

Con arreglo á las vigentes disposiciones, aclaradas por Real orden de 13 del corriente mes, inserta en la *Gaceta* del 18, los estudios para Maestro elemental se harán en dos cursos, que principiarán el 16 de Septiembre y el 16 de Febrero, y terminarán en 31 de Enero y en 30 de Junio respectivamente.

Los exámenes de ingreso en la Escuela Normal, y los de prueba de curso de asignaturas del grado elemental, tanto de alumnos de enseñanza oficial como de enseñanza libre, se verificarán en la primera quincena de cada uno de los meses de Febrero y Julio, solicitándolos del Director del Establecimiento en la segunda quincena de Enero y Junio respectivamente.

Los aspirantes á ingreso han de tener 16 años cumplidos antes del 16 de Febrero ó de Septiembre siguientes á la época en que lo soliciten, y presentarán, además de la instancia, partida de Bautismo ó de nacimiento, según que hayan nacido antes del primero de Enero de 1871, ó desde esta fecha en adelante, y legalizada, si fuese natural de otra provincia, certificación oficial de buena conducta y cédula personal. Los que tengan un título académico están dispensados del examen de ingreso.

Los alumnos libres escribirán de su puño y letra las instancias, expresando en ellas las asignaturas de que pretendan examinarse y el curso ó cursos á que correspondan. Los derechos de matrícula y de examen son los mismos que en años anteriores. La matrícula del grado elemental caduca á la terminación de cada uno de los dos cursos, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de enseñanza libre.

En el próximo mes de Febrero

comenzarán el día primero los exámenes, precediendo los de ingreso á los de prueba de curso. El cuadro de Tribunales, asignaturas, días y horas de examen se fijará en el tablón de anuncios de la Escuela, después que haya merecido la aprobación del Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario.

Los exámenes de reválida para Maestro elemental, se solicitarán en la primera decena de Febrero y de Julio. Oviedo 24 de Enero de 1900.—El Director, Manuel Muñiz. (R. al núm. 99).

Universidad Literaria de Oviedo

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de ayudante de Dibujo lineal y topográfico, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual habrá de proveerse en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1891.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición es necesario acreditar: Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Licenciado en la Sección de Ciencias Físico-Matemáticas, ó aprobados los ejercicios del grado; si bien en este caso, deberá adquirir dicho título antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar por escrito todos los aspirantes á la vez en el espacio de cinco horas y en un mismo local, á seis preguntas sacadas á la suerte de entre veinte previamente elegidas por el Tribunal, si bien comprendidas en las lecciones del programa oficial de la asignatura; de las cuales seis preguntas, tres pertenecerán al dibujo lineal y tres al topográfico.

2.º En dibujar en una misma sala, durante tres días y en cada cinco horas, tres proyectos ó ejercicios gráficos, iguales para todos los opositores, sorteados entre veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial, y correspondientes dos al dibujo lineal y uno al topográfico.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no obtendrá en ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En consecuencia, los que reúnan las circunstancias referidas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán las solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la

presentación de los documentos finalizará á las dos de la tarde.

Oviedo 23 de Enero de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu. (R. al núm. 95).

Universidad de Barcelona

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar en la especialidad mecánica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual deberá proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 27 de Mayo de 1898, y de conformidad al reglamento de 20 de Mayo de 1855 y Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en Barcelona ante un tribunal nombrado por el Rectorado, en conformidad al art. 3.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, y para su ejecución se adaptarán á lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

1.º Ser español, mayor de veintiún años.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Ser Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener dicho título. El opositor que obtenga la plaza, si no estuviese en posesión del título, estará obligado á satisfacer su importe antes de tomar posesión del cargo.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para la oposición serán tres: el primero consistirá en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á las asignaturas de Máquinas, primero y segundo curso, y Tecnología, artes mecánicas é industrias varias que constituyen las de la especialidad; el segundo consistirá en explicar, en el término de una hora y previa la preparación correspondiente, una lección de entre tres, sacadas á la suerte, de los programas oficiales de las mencionadas asignaturas; el tercer ejercicio, que será de carácter práctico, consistirá en la resolución de algún problema gráfico ó por cálculo, referentes á dichas asignaturas, ó en el empleo del microscopio á algún caso de investigación científica ó industrial referente á las mismas y que determinará el Tribunal, ante el cual expondrá el opositor el método ó procedimiento empleado y las razones que lo justifiquen.

El tiempo hábil para la presentación de instancias expirará á las

dos de la tarde del día en que termine el plazo.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luanco.

Agencia ejecutiva de Grandas de Salime

Edicto de subasta de fincas

D. Primitivo Méndez Alvarez, Auxiliar de Agente ejecutivo, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 1.º de Enero de 1900, en el expediente general de apremio, que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución territorial, correspondiente á los veinte trimestres de los años de 1894 á 1899 inclusivos, se sacan por segunda vez en pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

A D. José María Magadán Rodil, vecino de Vilarello, en este concejo, se le embargó en 12 de Junio de 1899, para pago de 615,36 pesetas.

La finca labradía llamada Orta dá porta ó del Pozo: de treinta áreas próximamente; y linda al Norte con cruzada de caminos, Este y Sur también caminos y Oeste otro camino que sigue á la fuente del pueblo, fué tasada dicha finca en 550 pesetas.

La relacionada finca ha sido embargada por el que suscribe al propio D. José María Magadán, para responder del pago de las expresadas pesetas y sin perjuicio de exigir el 1.º y 2.º trimestres del actual año económico en la tramitación del expediente de referencia, que pone esta Agencia, la subasta se efectuará en las consistoriales de esta localidad el día 1.º de Febrero á las dos de su tarde, por espacio de una hora y con sujeción á las bases de la instrucción del ramo.

Grandas de Salime y Enero 13 de 1900.—El Auxiliar de Agente ejecutivo, Primitivo Méndez.

(R. al núm. 93).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tineo

Acordada por este Ayuntamiento la creación de una feria anual con la denominación de «La Candelera», que se celebrará en esta villa y sitio de costumbre, el segundo jueves del próximo mes de Febrero del año actual y sucesivos, para toda clase de ganado vacuno, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tineo 20 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel F. Santamarina. (R. al núm. 92).

Alcaldía de Pesoz

LISTA de electores que tendrán derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se forma en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y se compone de los Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes:

Concejales

D. Manuel López Alvarez, Alcalde.

D. José Mera Fernández, primer Teniente de Alcalde.

D. Manuel Martínez y Martínez.

D. José Loras Vior.

D. Manuel Sampedro y Pérez.

D. Angel Villabrille y López.

D. Manuel Rodríguez Alvas.

Mayores Contribuyentes

D. José Alvarez Linera y Soto, de Pesoz.

D. Manuel Fernández Veiguela, de Lijón.

D. Francisco López y López, de Argul.

D. Lope Magadán Lastra, de idem.

D. José Lastra Pereda, de Pe-lorde.

D. Francisco Ron, de Argul.

D. Gervasio Monjardín, de id.

D. Juan Antonio Linera Sela, de Pelarde.

D. José Arne, de Sanzo.

D. Bonifacio Fernández Alvarez, de Argul.

D. Gaspar Sampedro, de id.

D. Francisco Sampedro y San-cio, de id.

D. Manuel Valledor Lastra, de Sanzo.

D. Lope Villabrille, de Lijón.

D. José Magadán y Pérez, de Brañavieja.

D. Celestino Villanueva, de Argul.

D. Manuel Lastra Rodríguez, de Cela.

D. José García, de Cabanela.

D. Francisco Cangas Linera, de Argul.

D. Francisco Losas Ronda, de idem.

D. José Losas Villarello, de Lijón.

D. José Pérez Trabadelo, de Sanzo.

D. Manuel Pérez Cachán, Serán.

D. Antonio Villarmarro, de Sanzo.

D. Manuel Díaz Freije, de Argul.

D. Nicolás Lasta Carrera, de Sampedro.

D. Antonio López Alvarez, de Argul.

D. José Martínez Alvarez, de Cela.

D. Domingo Malnero Suárez, de Argul.

D. Manuel Villarmarro, de Sanzo.

D. Rafael Villabrille, de Francos.

D. Manuel Sarcia, de Villabrille.

D. Manuel Pérez Losas, de Cabanela.

D. Domingo Monjardín García de Serán.

D. Angel Magadán, de Brañavieja.

D. Joaquín Díaz Quintana, de Villarmarro.

Pesoz á 21 de Enero de 1900. —
El Alcalde, Manuel López Álvarez.
—El Secretario, Juan Rodríguez.
(R. al núm. 91.)

Alcaldía de Muros

LISTA de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que tienen derecho á elegir compromisarios de la elección para Senadores, lo cual se publica como definitiva por no haber sido objeto de reclamación.

Concejales

D. José Alonso Piré.
D. José Palacios Muñiz.
D. Urbano González Menéndez.
D. Plácido Menéndez González.
D. Luis Álvarez Baragaña.
D. Joaquin Costales.
D. Bernardo González Alonso.
D. Aniceto Menéndez Álvarez.
D. Saturnino Pire Baragaña.
D. Hermenegildo Álvarez.
Mayores contribuyentes
D. Celedonio Díaz Valle.
D. Manuel Grande Cantón.
D. José Manuel de Cuetó González.
D. Francisco Grande Carreño.
D. José Pérez Díaz.
D. Ramón González Bermejo.
D. Juan Grande Carreño.
D. Manuel Pire Valle.
D. Prudencio García Gutiérrez.
D. Gregorio García Pola.
D. Bernardo Suárez Carballín.
D. Celestino González Bermejo.
D. Filiberto Díaz del Riego.
D. Francisco Martín Pino.
D. Enrique González.
D. Tomás González.
D. Gerardo González Menéndez.
D. José María Fernández Martínez.
D. Juan José González Rodríguez.
D. Antonio Valdés Rubiera.
D. Antonio Álvarez Baragaña.
D. Robustiano Muñiz González.
D. Manuel García Sampedro.
D. Severino Alonso Bermejo.
D. Fernando Fernández Braña.
D. Evaristo Flórez González.
D. Rufino Alonso Grande.
D. Luciano Blanco Grandel.
D. Hermenegildo Menéndez Álvarez.
D. Juan Menéndez Heres.
D. Manuel Menéndez Heres.
D. Saturnino Menéndez Grande.
D. Salustiano Menéndez Alonso.
D. Alberto Martínez Carreño.
D. Hermenegildo Fernández Flórez.
D. Angel Rodríguez Grande.
D. José Valle Pandó.
D. Angel Martínez Alonso.
D. Benito Suárez Cartavio.

Muros 22 de Enero de 1900. — El
Alcalde, José Alonso Pire.
(R. al núm. 90.)

Alcaldía de El Franco

LISTA de los electores de compromisarios para el nombramiento de Senadores, que en sesión

del día 21 del actual declaró definitiva el Ayuntamiento, por no haberse hecho reclamación alguna, respecto á la misma durante el plazo legal que estuvo expuesta al público.

Concejales

D. Eugenio Bedía Sierra, de la Calleja.
D. Vidal Sierra Bedía, de la Caridad.
D. Rafael Fernández Rodríguez, de Piantes.
D. Máximo García Méndez, de Miudeira.
D. Remigio Núñez Trelles, de Miudes.
D. Antonio Díaz González, de Gudín.
D. Serafin Lantoiira, de Louredal.
D. Bernardo Rocha Rodríguez, de Nenín.
D. José María Suárez Pérez, de la Calleja.
D. Nicolás Núñez García, de San Pelayo.
D. Domingo Fernández, de Mercadeiros.

Contribuyentes

D. Gabriel Gudín Gudín, de la Espieira.
D. Domingo Rodríguez Fernández, del Preguntoiro.
D. Juan Ron Cancio, del Llombo.
D. José Bedía Bousoño, de Chaudastrabas.
D. Gervasio Carvajal Nuñez, de la Arnosa.
D. Juan Fernández Pérez, de Villarin.
D. Inocencio Real Nuñez, de Penadubras.
D. Francisco Campoamor, de la Ponte.
D. José González Álvarez, de la Calleja.
D. Francisco Martínez Villamil, de la Brañotia.
D. José María Martínez Fernández, del Caroceiro.
D. José Villamil Villamil, de Malafreita.
D. Francisco Nuñez Rocha, de Penadecabras.
D. Marcelino García Martínez, de Miudeira.
D. Faustino Gudín Carvajal, del Candal.
D. Juan Méndez García, de Miudes.
D. Bernardo Martínez Gayol, de Fariñeiro.
D. José María Pérez Martínez, de Piantes.
D. Francisco Ron Presno, de Miudeira.
D. José María García Villamil, de Valdeparés.
D. Marcos Prieto Alonso, de Lón-gara.
D. José Suárez Fernández, de Viavelez.
D. Saturnino Suárez Salcedo, de Torre.
D. Cesáreo San Miguel Pérez, de Caridad.
D. Juan Sánchez Ron, del Franco.

D. José Martín Suárez, de la Guarda.

D. José María Pérez García, de Sueiro.

D. José Rocha Iturralde, de Hervedeiras.

D. José Díaz González, de Mer-nies.

D. Andrés Díaz García, de Piedra.

D. José Méndez Ron, de Mer-nies.

D. José Villamil García, de Louredal.

D. José María Campoamor López, de la Caridad.

D. Sabino González Suárez, de idem.

D. Francisco Álvarez Martínez, de San Julián.

D. Rosendo Martínez, de Grandamarina.

D. Amalio Ron Castrillón, de Revellón.

D. Juan Jardón González, de la Calleja.

D. Juan Méndez Cancio, de Villar.

D. Evaristo Quintana Carvajal de Sueiro.

D. Manuel Fernández Rodríguez, de la Caridad.

D. Francisco Méndez Pérez, de Parajua.

D. Gervasio Díaz Pérez, de Arboces.

D. Francisco Gayol San Miguel, de Revellón.

D. José Díaz González, de Villar.

D. Narciso Jardón Pérez, de id.

D. Juan López González, de Miudes.

D. Constantino Fernández Martínez, de Revellón.

La Caridad 23 de Enero de 1900.
—Eugenio Bedía.
(R. al núm. 98)

Alcaldía de Castropol

D. Valentín Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber; que formada por la Junta pericial del concejo la lista de la riqueza pecuaria existente en el mismo á los efectos de la regla cuarta art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los dueños ó usufructuarios de dicha riqueza puedan presentar dentro de cinco dias las reclamaciones que estimen y para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución territorial acrediten documentalmente estar incluidos en la contribución industrial por el tráfico á que habitualmente destinan aquellos ganados.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Castropol Enero 19 de 1900. —
Valentin Cancio.

(R. al núm. 90.)

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los vecinos de este concejo, que sean dueños ó aparceros de ganados de cualquier clase, presenten en esta Secretaría, dentro del término de ocho dias, una relación jurada del número y clase de las cabezas de ganados de que sean dueños ó usufructuarios, asi como del uso á que están destinados; si lo son á la industria, á la agricultura ó á granjeria, debiendo justificar en el primer caso, que satisfacen por ellas la correspondiente contribución industrial, previniéndoles que si en el término expresado no presentan las relaciones que se les ordena, se les impondrán las multas y demás responsabilidades establecidas en el reglamento arriba expresado.

Santa Eulalia de Oscos Enero 10 de 1900. —El Alcalde, Francisco Lombardero.

(R. al núm. 78).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Rogelio Barco y López, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto de efectos de proterencia, José Secades y González, hijo de Joaquín y Encarnación, de quince años, soltero, aprendiz de ajustador, natural de esta capital, vecino del barrio de Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo y que hace como dos meses se ausentó, ignorándose su actual paradero, aunque se presume se encuentre en la República de Méjico, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicarle varias diligencias en la referida causa; pues en otro caso se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se exhorta y ruega á los funcionarios que constituyen la policía judicial, procedan á averiguar, por los medios que les sean dables, el actual paradero de dicho procesado, poniendo aquel dato en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Oviedo á veintitres de Enero de mil novecientos. —Rogelio Barco y López. —El Escribano, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 58).